



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 737 2011-ANA-ALA.CHRL

Lima, 11 AGO. 2011

VISTO:

El expediente administrativo con reg. N° 297-2007/ATDRCHRL, presentado por Doña Roxana Huertas López, en representación de la Constructora S y J Sierra S.R.L.tda identificada con RUC N° 20122828850, referido a solicitud de inspección ocular por cierre o desviación de un canal de regadío; el mismo que fue tramitado conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en su Artículo 191°, establece el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado; dicha norma señala que. "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante la Carta N° 163-2009 – ANA-ALACHRL/EVCH de fecha 23 de septiembre del 2009, se emplazó al recurrente para que subsane observaciones realizadas por el personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 107 -2011-ANA-ALA.CHRL/OECH de fecha 19 de abril del 2011, el Encargado de la Oficina de Enlace Chillón, concluye que se debe de declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Carta N° 163-2009 – ANA-ALACHRL/EVCH, enunciada precedentemente;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo y;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0145-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO de la solicitud, presentada por Doña Roxana Huertas López, en representación de la Constructora S y J Sierra S.R.L.tda identificada con RUC N° 20122828850, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente conforme lo dispone el Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, para los fines de ley.



C.C. ANA
ALA/CHRL
Archivo



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN-RÍMAC-LURÍN

Ing. ABRAHAM E. MARAVÍ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María

Teléfono (51 1) 265-0705
Facsimile (51 1) 2650705
LIMA – PERU